

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO 624/2003 · 2003

DECRETO 624/2003

Boletín Oficial, 22 de agosto de 2003 · 12 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto 624/2003

Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 21/8/2003

VISTO el Decreto N° 78 de 10 enero de 2002, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios, el Decreto N° 715 del 30 de abril de 2002 y modificatorios, el Decreto N° 2628 de fecha 19 de diciembre de 2002, el Decreto N° 141 de fecha 4 de junio de 2003, el Decreto N° 152 del 5 junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 78/02 y modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 357/02 y modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que por el Decreto N° 715/02 y modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION oportunamente en jurisdicción de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el Decreto N° 141/03 incorporó, entre otras, a la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las competencias relativas a la formulación, ejecución y control de las políticas de comunicación social y de medios de comunicación social, así como de la difusión de la actividad del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que las características y complejidad de las competencias asignadas a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ameritan la creación de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS en la órbita de la citada Secretaría.

Que el cargo correspondiente a la referida Subsecretaría se encuentra financiado por la Ley N° 25.725.

Que a través del Decreto N° 152/03 se aprobó el organigrama de aplicación y los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en virtud de todo lo expuesto resulta necesario adecuar la organización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo a las nuevas competencias asumidas por ésta.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese del Anexo I al artículo 1° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, —Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional— el Apartado XII correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que como planilla anexa al presente artículo se acompaña.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese del Anexo II, al Artículo 2° del Decreto N° 357/02 y sus modificatorios, —Objetivos—, el Apartado XII correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla que como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Establécese que el Cuerpo de Administradores Gubernamentales creado por Decreto N° 2098/87 dependerá del Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Aclárase que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA ejercerá todas aquellas facultades que le fueran oportunamente atribuidas por diferentes normas a la ex SECRETARIA DE GABINETE Y MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en lo referente a los temas de su competencia.

ARTÍCULO 5°. Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones, los que como Anexos I y II forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. En un plazo de TREINTA (30) días la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá aprobar la distribución de la planta permanente y transitoria —Anexo de Dotación— de su Jurisdicción.

ARTÍCULO 7°. Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por la presente medida, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

ARTÍCULO 8°. La COMISION ASESORA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL creada por el artículo 28 de la Ley N° 25.506 actuará en la órbita de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 9°. Deróganse los artículos 1° y 2° del Decreto N° 152/03.

ARTÍCULO 10. Derógase el Decreto N° 78/2002.

ARTÍCULO 11. Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias, correspondientes la atención de las áreas afectadas por la presente medida, se hará con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

ARTÍCULO 12. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

Planilla anexa al Artículo 1°

Planilla anexa al Artículo 2°

(Nota Infoleg : Ver Anexo I al artículo 1° del Decreto N° 357/2002 , última moficicación al —Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional— actual Apartado XI correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS)

(Nota Infoleg : Ver Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357/2002 , última moficicación a los —Objetivos— actual Apartado XI correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS)

VEREDICTA LEYES

Decreto 624/2003. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).